

Presupuesto pesetas: 4.039.540.

Referencia: Nº Expte. BT-002-165.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 11 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Osuna para la construcción de 13 viviendas de bajo coste.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Política Territorial erradicar el chabolismo e infravivienda de Andalucía, objetivo que ha de conseguirse con una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ilustre Ayuntamiento de Osuna para obtener una subvención en la construcción de 13 viviendas en una primera fase, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda,

HE RESUELTO

1º. Conceder al Ilustre Ayuntamiento de Osuna una subvención de 7.800.000 pesetas (siete millones ochocientos mil pesetas), que suponen el 40% del total del presupuesto más honorarios profesionales de 13 viviendas de bajo coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.19.751.2.

2º. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras.

Sevilla, 25 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se regula la participación de Instituciones Públicas Agrarias y de los agricultores a través de sus Organismos Profesionales y Entidades Asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1985 para proyectos de experimentación agraria.

Por Orden de 1 de marzo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se creó la Red de Experimentación Agraria con el fin de fomentar la realización de los programas de experimentación agraria, entendidas estos como el desarrollo experimental o la adaptación comarcal de tecnologías fruto de una investigación previa.

La Orden, en su apartado 4º, crea la Comisión de Experimentación Agraria, a la que se le asignan, entre otros, los cometidos de coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación que presenten Instituciones Públicas ajenas a la Consejería, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y las Entidades Asociativas Agrarias.

Asimismo, en el apartado 7º de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las resoluciones que hagan posible su desarrollo y cumplimiento.

En consecuencia se dicta la presente Resolución, por la que se regula la participación de las Instituciones Públicas, de los Agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y de las Entidades Asociativas Agrarias en la Red Andaluza de Experimentación Agraria, y se efectúa la convocatoria de 1985, para proyectos de experimentación.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Los Cátedras, Departamentos de Investigación de las Universidades y Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o similares de otras Instituciones Públicas, así como las entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales que deseen participar en el actual ejercicio económico en

la Red Andaluza de Experimentación Agraria de Andalucía, para la realización de un Proyecto Concreto de Experimentación deberán presentar solicitud dirigida a esta Dirección General, por mediación de los órganos rectores correspondientes a dichas Instituciones o Entidades.

2. Las solicitudes deberán presentarse, en las Agencias de Extensión Agrarias, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, según ámbitos de actuación comarcales, provinciales o regionales de las diferentes Entidades o Instituciones.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

3. Las solicitudes a que hace referencia el apartado 2 de la presente Resolución se refieren a proyectos de experimentación cuya iniciación esté prevista en el presente año.

4. En la solicitud deberá incluirse, en todos los casos:

Entidad solicitante y señas de su sede social.

Naturaleza del tema objeto de experimentación.

A la solicitud deberá adjuntarse protocolo de experiencia en el que se especifique:

Objetivo, planteamiento, diseño, datos a obtener, presupuesto global, ayuda solicitada, tanto económica como de asesoramiento técnico, persona responsable de la experiencia y medios que aporta, según el tipo de protocolo que se adjunta en el Anejo de la Resolución de 24 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, BOJA. nº 91 de 1984.

5. Para experiencias de varios años de duración, habrá de indicarse esta circunstancia, con el número de años necesarios y la financiación que se solicite para cada uno de ellos.

Entendiéndose siempre que la presente convocatoria se refiere a asignaciones anuales.

Para cada uno de los años sucesivos, deberá solicitarse por la Institución o entidad interesada, el auxilio económico a solicitar, acompañando a dicha solicitud la memoria correspondiente de acuerdo a los apartados 6 y 10 de la presente Resolución.

6. Las solicitudes recibidas, serán examinadas por la Comisión de Experimentación Agraria quien elevará a esta Dirección General propuestas, para su aprobación en su caso, en las que se hará referencia tanto al interés del tema planteado como a los auxilios económicos a conceder y a los requisitos técnicos con los que las experiencias deben llevarse a cabo.

El Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias trasladará al solicitante, la correspondiente resolución de la Dirección General sobre solicitud presentada.

7. La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, concederá a los protocolos presentados y aprobados, auxilios de índole económica y técnica siguientes:

a) Económicos.

En cuanto a los gastos de funcionamiento o circulante y de implantación (en frutales, praderas, etc.), necesario para el desarrollo de la experiencia hasta un 100% de los necesarios para llevarlos a efecto con el diseño adecuado.

En cuanto a instalaciones y equipos hasta un 20% del auxilio concedido en concepto de funcionamiento o circulante a que hace referencia el apartado anterior, con un máximo de 200.000 Ptas.

b) Técnicas:

Asistencia Técnica en el planteamiento y ejecución de la experiencia lo que habría de ser expresamente indicado en el protocolo adjunto a la solicitud.

Se excluye por tanto, el auxilio a la contratación de personal técnico por parte de las entidades o instituciones solicitantes.

8. Se encomienda al Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de experimentación de la Red, comprobando que su realización se ajuste a la especificación técnica de los protocolos aprobados, así como la recopilación de la información que la Red genere.

9. Los técnicos responsables de los programas aprobados podrán incorporarse a los grupos de trabajo sectoriales a que hace referencia el apartado 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. A la finalización de la experiencia, los responsables han de remitir a esta Dirección General memoria de su ejecución con arreglo a protocolo aprobado.

En el caso de experiencias de varios años de duración, anualmente deberá presentarse Memoria de resultados parciales según protocolo, que serán preceptivos para la solicitud de auxilio económico del año siguiente.

Sevilla, 14 de marzo de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/83, interpuesto por Agromán, Empresa Constructora, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 14.2.85, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo 954/83, promovido por Agromán, Empresa Constructora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, en nombre y representación de «Agromán, Empresa Constructora, S.A.», contra la desestimación tácita del Recurso de Alzada interpuesto ante la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó el acuerdo de la Dirección Provincial de Cádiz de dicha Consejería de 14.5.83, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnica, Angel E. Vicente Gómez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en la Resolución de 30 de enero de 1985, por la que se conceden ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía (BOJA núm. 21, de 5.3.1985).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de enero de 1985, inserta en el B.O.J.A. nº 21, de 5 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 455, columna de la izquierda, primera línea dentro de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, donde dice «Filosofía..... 150.000 ptas», debe decir «Fisiología.... 150.000 ptas».

2. En la página 455, columna de la derecha, primera línea dentro de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, donde dice «Farmacognosia y Farmacodinámica.... 150.000 ptas», debe decir «Farmacognosia y Farmacodinamia.... 150.000 ptas».

3. En la página 456, columna de la derecha, primera línea dentro de la E.T.S. Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, donde dice «Construcciones Industriales.... 150.000 ptas.», debe decir «Construcciones Industriales.... 90.000 ptas.».

4. En la página 456, columna de la derecha, segunda línea dentro de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, donde dice «Filosofía Teórica... 130.000 ptas.», debe decir «Filosofía Teórica.... 130.000 ptas.».

Sevilla, 6 de marzo de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para la Contratación directa de los Servicios de Limpieza.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de Contrato de Asistencia, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia:

1. Se apruebo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto la contratación directa de los servicios de limpieza.

2. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE**1. Objeto del Contrato.**

El objeto de la presente contratación es la limpieza de los locales y la conservación de

2. Caracteres del Servicio.

Se considera el servicio contratado como la limpieza general y conservación de según se indique por lo Administración contratante.

Asimismo, el servicio contratado incluye

El Servicio contratado se ajustará, en su realización a las siguientes condiciones:

3. Condiciones del Servicio.**3.1. Condiciones Generales.****3.1.1. Frecuencia de la limpieza.**

La frecuencia de la limpieza se efectuará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas.

3.1.2. Días de limpieza.

Los días que se prestará el servicio serán aquéllos que con carácter general señale la Administración contratante.

3.1.3. Horario.

La Administración contratante acordará con el adjudicatario las horas precisas para la normal prestación del servicio. El horario fijado lo será fuera del normal de oficina, salvo instrucciones en contra, de la Administración contratante.

3.2. Condiciones de ejecución.

Las fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

3.3. Compromiso y responsabilidad del adjudicatario.

La Empresa adjudicataria garantiza todos sus trabajos y se compromete a no utilizar productos corrosivos que pudieren alterar el estado de las instalaciones, mobiliario y enseres, adquiriendo la obligación de reparar los perjuicios ocasionados.

4. Régimen Jurídico.

4.1. La presente contratación se regirá por lo establecido en el pacto a tal fin suscrito, Pliego de Cláusulas Particulares y lo preceptuado en el art. 3, c) del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril. En lo no previsto resultará de aplicación la legislación general de contratos del Estado y con las salvedades oportunas el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios por parte del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.

4.2. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar, copio autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá acreditar estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee para el cumplimiento de este contrato, a la más estricta observancia de las disposiciones vigentes, en materia laboral y social, así como a las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

5. Plazo.

5.1. El presente contrato no podrá tener una duración superior a un año. De iniciar su vigencia en el curso del año, finalizará, de pleno derecho, el 31 de diciembre siguiente.

5.2. No obstante, la contratación podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, sin alteración en su régimen jurídico y demás condiciones, siempre que por ninguna de las partes sea denunciado, al menos con un mes de antelación al término prefijado. En el supuesto de prorrogarse, no serán necesarias nuevas diligencias por escrito.

6. Fórmula de adjudicación, presupuesto y existencia de crédito.

6.1. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa previsto en el Artº 9 del Decreto 1.005/1974 de 4 de abril, debiendo reunir el adjudicatario todos los requisitos exigidos en el Artº 2 de dicho Decreto.

6.2. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de los Administraciones Públicas,